



---

## CONCLUSIONES DE LA VI CONVENCION DE USUARIOS DE AGUAS

### CHILLAN 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Los Usuarios de Aguas de Chile, reunidos en Chillán el 15 y 16 de Noviembre de 2012, convocados por la Confederación de Canalistas de Chile, Junta de Vigilancia del Río Diguillín y otras organizaciones del país, después de las reuniones habidas en las que se analizó aspectos técnicos, económicos y legales relativos a las aguas terrestres y al rol de las Organizaciones de Usuarios de Agua, acordaron dejar constancia que se ha constatado, una vez, más la importante y trascendente tarea que realizan día a día las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Confederación de Canalistas, y pedir a ésta que emprenda acciones preferentes en relación con las siguientes conclusiones:

1. **Que las Organizaciones** de Usuarios de Aguas incorporen a todos los usuarios que extraen aguas desde sus cauces naturales, tal como lo señala el Código de Aguas.
2. **Que si las Juntas de Vigilancias** deben realizar, además del reparto de aguas, otras acciones inspiradas en la visión de la cuenca como un todo; podrán asociarse con otras juntas en corporaciones de derecho privado, para esta función.
3. **Emplear el D.F.L. N° 1123** para la ejecución de obras de riego por el Estado.
4. **Los miembros de las Organizaciones** de Usuarios de Aguas están dispuestos a pagar al Estado, cada uno en la cuota que corresponda, el valor de construcción de embalses, sin perjuicio del razonable subsidio estatal a aquellos productores cuyas actividades no rentan lo suficiente para que puedan suscribir esos compromisos de pago.
5. **La forma como se ha estado organizando** el Catastro Público de Aguas está produciendo más problemas que beneficios, incluso inseguridad jurídica, por lo que se pide a la autoridad que urgentemente tome medidas al respecto, aunque signifique suspender las exigencias que establecen las normas relativas al Catastro, hasta que se establezca un nuevo sistema consensuado con los usuarios. Ejemplo del trastorno es que se ha presentado un proyecto de ley para arreglar las deficiencias de un mero reglamento.



6. **Establecer alicientes** a las Organizaciones de usuarios de Aguas para instalar centrales hidroeléctricas en los cursos de agua que administren.
7. **Que se retiren de los proyectos** de ley que pretenden debilitar o suprimir la propiedad del derecho de aprovechamiento, y pretenden también reemplazar la reasignación del recurso agua que se materializa por la vía de precios libres y libres transferencias, por otro dirigido por agencias estatales.
8. **Que se reafirma** el reconocimiento que la Superintendencia de Servicios Sanitarios ha hecho por oficio 2725 de 4 de julio de 2011, de que el destino de las aguas servidas tratadas es su devolución al cauce público, para su natural empleo por los que disponen de derechos de aprovechamiento, y, por ende, la empresa sanitaria correspondiente no tiene derecho a comercializar esas aguas.
9. **Por lo anterior se** solicita al Poder Ejecutivo coloque la más pronta urgencia al proyecto de ley que interpreta la ley sanitaria vigente en el sentido expuesto, ley que ya fue aprobada transversalmente por todos los partidos políticos en la Cámara de Diputados y está en segundo trámite constitucional en el Senado, la que debe vincularse con otra de la misma orientación que tuvo su origen en esta última Cámara, también con voto unánime y transversal.

Chillán 15 y 16 de Noviembre 2012